

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 18 de noviembre de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 256461. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 3111

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA
C.C.66.949.024**

pchacon@chaconabogados.com.co

APODERADO: ALEJANDRO NIETO MARTINEZ C.C. 1.144.079.397

Nietomartineza4@gmail.com

DEMANDADO: WADITH ALBERTO NADER ESCRUCERIA C.C.14937058

Se desconoce dirección electrónica

RADICACION: 2021-00949-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **WADITH ALBERTO NADER ESCRUCERIA** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **WADITH ALBERTO NADER ESCRUCERIA**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.Por las siguientes sumas por concepto de la obligación contenida en el acta de conciliación del 18 de diciembre de 2019 celebrada ante el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, la cual presta merito ejecutivo, así:

1.1 Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)** por concepto de la primera cuota.

1.1.2. Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

1.2 Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)** por concepto de la segunda cuota.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

1.2.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

1.3 Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)** por concepto de la tercera cuota.

1.3.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de abril de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

1.4 Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)** por concepto de la cuarta cuota.

1.4.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de mayo de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

1.5 Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)** por concepto de la quinta cuota.

1.5.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de junio de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

1.6 Por la suma de **DOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$213.934)** por concepto de la sexta cuota.

1.6.1 Por concepto de **intereses moratorios** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de julio de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

3. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **ALEJANDRO NIETO MARTINEZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.079.397 y portador de la T.P. No.327.335 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 350344

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ALEJANDRO NIETO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1144079397** y la tarjeta de abogado (a) No. **327335**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En el Estado No. **197** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c892634346d4b33b8f459cc733939e2e83c8a6e059da2c1bdbc11751abfcecfb**

Documento generado en 30/11/2021 02:57:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>